



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 01 de setiembre 2021.

VISTOS:

La Carta N° F-157-2021/02 recibida el 19-08-2021 del Ing. Francisco Cavero Romaña – Apoderado de la Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L., sobre el pedido de conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", según lo requerido por el contratista en el asiento 922 del cuaderno de obra, del 12-08-2021, remitiéndose el Informe N° 162 de la Supervisión, en el que se solicita se proceda con la verificación por parte del comité especial, en los 7 días de efectuado el pedido, y que la entidad cuenta con la información de los vehículos a recepcionar y que son: Componente N° 04: 05.01 Unidad de Transporte de Personal, 06.01 Camión de 3 Tn. Adicional de Obra N° 01: 01.01 Mini Cargador sobre ruedas, finaliza señalando que la supervisión solicita a la entidad la conformación del Comité Especial de Recepción de Obra, según ley y en los plazos previstos para la Recepción parcial de la obra; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

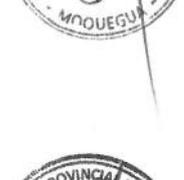
Que, con Informe N° 0254-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, del 20-08-2021, la Ingeniera Viviana Gordillo Ramírez – Coordinadora de Obra Por Contrata, solicita conformación de Comité de Recepción Parcial y Transferencia de Obra N° 05, ya que concluye que: Con Carta N° F-157-2021/02 la empresa supervisora Fortaleza S.R.L., solicita la recepción parcial de obra N° 06, haciendo suyo dicho pedido, de acuerdo a los lineamientos legales, vigentes y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento para la Recepción Parcial N° 06 de la Obra. Adjunta copia de los asientos N° 922 y N° 923, y que de acuerdo a los antecedentes y análisis, es VIABLE, el pedido del SUPERVISOR mediante cuaderno de obra, para la RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA, por estar contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los términos de referencia, tomando en cuenta el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además se notifique a las partes integrantes y al CONSORCIO AMBIENTAL, ejecutor para conocimiento y acciones respectivas. Con Informe N° 2551-2021-OSLO/GM/MPMN del 20-08-2021 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite a Logística y Servicios Generales.

Que, con Informe N° 3126-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, del 25-08-2021 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa a Gerencia de Administración para conformación de comité de recepción parcial y transferencia de Obra N° 05, y se remita a Gerencia Municipal, para formalizar dicho Comité hasta el 26-08-2021. Administración remite lo actuado con el Informe N° 0415-2021-GA/GM/MPMN, del 25-08-2021 a Gerencia Municipal, con proveído N° 5238-GM/MPMN se requiere la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, formulándose el Informe Legal N°952-2021-GAJ/GM/MPMN.

Que, con Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN firmado el 13-12-2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO AMBIENTAL, se pactó la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el monto S/ 23'667,901 57 Soles. Con el Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN firmado el 30-11-2018, con la Empresa FORTALEZA Sociedad de Responsabilidad Limitada, se pacta el Servicio de Consultoría para la SUPERVISION de esta obra por la suma de S/. 793,162.57 Soles.

Que, consta de lo actuado copia simple del registro del contratista, en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 922 del 12/08/2021, en el cual se consigna que teniendo en cuenta lo señalado en: las Cartas N° F-154-2021/02, Carta N° 294-2020-GA/GM/MPMN, Informe N° 141-2020-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN e Informe N° 715-2021-SGSP/GSC/GM/MPMN, en los que se declara procedente la recepción parcial de la maquinaria solicitada por parte de la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, y de acuerdo al numeral 6 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mi representada solicita la Recepción Parcial de Obra, de las siguientes partidas: Componente 04: 05.01 Unidad de Transporte para Personal, 06.01 Adquisición de Camión de 3.00 Ton. Y 2) Adicional de Obra N° 01: 01.01 Adquisición de Mini Cargador sobre ruedas. Se ha verificado la conclusión de los trabajos y/o partidas antes mencionadas, según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 178° del RLCE, solicitamos Recepción Parcial de las Partidas antes mencionadas. En el Asiento N° 923 del 13/08/2021, Supervisión, a su vez, de acuerdo a lo solicitado por el contratista, autoriza y aprueba la solicitud de recepción parcial de obra N° 04 por lo que indica que se informe a la Entidad para tramite según el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la norma citada en el considerando anterior en su numeral 6, establece que está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que de acuerdo al Informe N° 0254-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN de la Coordinadora de Obras por Contrata, da a conocer que según el Item "O" de los términos de Referencia, se contempla la Recepción Parcial, por tanto es viable lo requerido. Propone además que dicho Comité esté conformado por la Gerencia de Infraestructura (quien presidirá), Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Jefe de la Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente como miembros y el Supervisor de Obra FORTALEZA S.R.L. como asesor técnico, y que el Comité cuente con personal técnico para la revisión detallada de los equipos adquiridos. Por lo que estando a la autorización de la Supervisora Externa FORTALEZA ante el pedido del Contratista, y disposiciones legales citadas, corresponde la recepción parcial pedida, mediante un comité especialmente designado para dicho fin, tomando en cuenta los miembros conformantes sugeridos, estos fundamentos son vertidos en el Informe Legal N°952-2021-GAJ/GM/MPMN, en el cual se OPINA que es procedente se conforme el Comité de Recepción Parcial y Transferencia de Obra N°05, para la recepción de los bienes que se indican en el Componente N°04 y Adicional de Obra N°01 de la Obra.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, en el artículo 1 numeral 29.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Recepción Parcial de Obra y de Transferencia Parcial de Obra N°05 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", que se ejecuta por administración indirecta por el CONSORCIO AMBIENTAL, Comité, que se encargará de la recepción parcial, de los componentes: Componente 04: 05.01 Unidad de Transporte para Personal. 06.01 Adquisición de Camión de 3 00 Ton. Y 2) Adicional de Obra N° 01: 01.01 Adquisición de Mini Cargador sobre ruedas. Designando a sus miembros conforme se indica a continuación:

- | | |
|--|----------------|
| 1. Gerente de Infraestructura Publica ; | Presidente |
| 2. Gerente de Administración; | Miembro |
| 3. Gerente de Servicios a la Ciudad; | Miembro |
| 4. Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; | Miembro |
| 5. Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo; | Miembro |
| 6. Sub Gerente de Obras Publicas; | Miembro |
| 7. Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente; | Miembro |
| 8. Supervisor de Obra de la Empresa Fortaleza S.R.L. | Asesor Tecnico |
| 9. Representante del Organo de Control Institucional de la MPMN | Veedor |
| 10. Personal técnico para revisión y verificación de vehículos. | |

El expediente constituido por OSLO para este Comité, pasa a formar parte de esta resolución, quedando en custodia de esta Jefatura para su seguimiento y cumplimiento de objetivos. Los componentes y maquinarias que no son objeto de recepción continuaran sujetándose al Contrato N° 027-2018-GAJ/GM/A/MPMN y la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE, esta resolución al Contratista de Obra CONSORCIO AMBIENTAL, a la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L. y a los miembros designados, para que tomen conocimiento y asuman funciones, así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GAJ
CA
GP
OSLO
OTIE
CONSORCIO
FORTALEZA
MIEMBROS (9)